

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 7 JGL 30-06-2026
Código Seguro de Verificación: f25d8be6-f967-4648-a9bb-ef481222489d Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25802626 Fecha de impresión: 01/07/2026 11:15:08 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 01/07/2026 10:26 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/07/2026 10:49	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “MARATÓN INTERNACIONAL ELCHE-ALICANTE 2026”, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con C.I.F. P-0306500-J y el Club Atlético Montemar, con C.I.F. G-03097649, pretenden convenir la organización de la “Maratón Internacional Elche-Alicante 2026”, con salida en el término municipal de Elche y llegada en el término municipal de Alicante, prevista para el 29 de noviembre de 2026, consistiendo en un evento que exige estándares elevados de planificación, seguridad, logística y coordinación interadministrativa, por lo que es voluntad de las partes comprometerse a su adecuado cumplimiento.

La celebración de la Maratón Internacional Elche-Alicante favorece objetivos de interés público vinculados al fomento de la práctica físico-deportiva y de los hábitos de vida saludables, siendo el running una disciplina ampliamente extendida, inclusiva y de baja barrera de acceso, que permite la participación de población muy diversa —desde atletas federados hasta aficionados—, reforzando la cohesión social y la visibilidad del deporte para todos. La prueba, además, actúa como tractor para la actividad de clubes y voluntariado, promoviendo valores de esfuerzo, igualdad y vida activa, en línea con las competencias municipales de promoción del deporte.

A su vez, la organización de la prueba impulsa mejoras operativas y de coordinación interadministrativa —seguridad, movilidad, asistencia sanitaria, limpieza—, dejando legado organizativo y capacidades reutilizables para futuros eventos —banco de voluntariado, procedimientos y red de proveedores—. La carrera, además, permite integrar criterios de sostenibilidad —movilidad activa y transporte público, reducción de residuos y economía local—, reforzando la imagen de Alicante como destino responsable y competitivo, y generando beneficios que trascienden la jornada del evento.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 7 JGL 30-06-2026
Código Seguro de Verificación: f25d8be6-f967-4648-a9bb-ef481222489d Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25802626 Fecha de impresión: 01/07/2026 11:15:08 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/07/2026 10:26 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/07/2026 10:49	

Desde una perspectiva de conveniencia económica, el evento genera un retorno directo e inducido por el gasto de participantes y acompañantes en alojamiento, restauración, comercio y transporte, contribuyendo a la desestacionalización al celebrarse en fechas de menor demanda. La proyección mediática y digital asociada a una maratón intermunicipal incrementa el posicionamiento de Alicante como ciudad sede de grandes eventos, favorece la captación de futuras competiciones y consolida la marca conjunta del eje Elche-Alicante en el mapa del turismo deportivo nacional e internacional.

La colaboración se articula mediante un convenio tripartito, en el que se prevé:

- La asunción por el Club Atlético Montemar de la planificación, organización y ejecución de la prueba y la contratación de los seguros, cronometraje, asistencia sanitaria, voluntariado, avituallamientos y demás servicios necesarios.
- La aportación por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante de material logístico en meta, la gestión de permisos y la concesión de una subvención de treinta mil euros (30.000,00 euros), de carácter postpagable.
- La aportación por el Excmo. Ayuntamiento de Elche de infraestructura para la salida y una subvención de treinta mil euros (30.000,00 euros), de carácter prepagable.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de los fondos recibidos, mediante memoria técnica y económica, facturas y justificantes de pago, con plazo máximo hasta el 26 de diciembre de 2026 ante ambos Ayuntamientos; el convenio establece, asimismo, la obligación de conservar la documentación, las causas de reintegro y la posibilidad de comprobación y control por los órganos municipales.

En otro orden de cosas, la naturaleza singular del evento —de proyección intermunicipal, con un recorrido que discurre por dos términos municipales y con una organización consolidada por parte del Club Atlético Montemar—, unida al interés económico, público, social, deportivo y de imagen conjunta de las ciudades de Elche y Alicante, justifican la concesión directa de la subvención, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, la concesión de la subvención contribuye al cumplimiento de los fines del Ayuntamiento de Alicante a través de su Concejalía de Deportes, entre los que destaca el fomento del deporte, en especial el deporte para todos, el deporte en edad escolar y la organización de campeonatos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario dentro del término municipal de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, resulta ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por razones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio 2026, articulada mediante el convenio que se adjunta al expediente, por



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 7 JGL 30-06-2026
Código Seguro de Verificación: f25d8be6-f967-4648-a9bb-ef481222489d Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25802626 Fecha de impresión: 01/07/2026 11:15:08 Página 3 de 5	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/07/2026 10:26 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/07/2026 10:49	

importe de treinta mil euros (30.000,00 euros) a favor del Club Atlético Montemar, con C.I.F. G-03097649.

La subvención tendrá carácter postpagable en su totalidad, quedando el plazo de justificación establecido en el propio convenio y siendo, en todo caso, previo al pago de la cantidad que proceda.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma, en los términos previstos en el convenio.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen jurídico de los convenios; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor; y demás normativa concordante de aplicación.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 62-341-48968 "Subvenciones a entidades organización de eventos", que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro por la organización de eventos y jornadas que fomentan y promocionan el deporte en sus diferentes modalidades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad referenciada en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega está sujeta a la realización de una actividad, debiendo la beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvención.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, gestionada mediante convenio, establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiéndose acreditado el carácter excepcional de dicha concesión, por razones de interés público, social, económico y deportivo.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2026, siendo adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 "Subvenciones a entidades organización de eventos" del Presupuesto Municipal vigente, constando en el expediente el oportuno documento de retención de crédito, debidamente contabilizado.

En el expediente obran, además, los siguientes documentos:

- Memoria del órgano gestor relativa a las razones que acreditan el interés público, social, económico y deportivo del otorgamiento de la subvención.
- Borrador del convenio de colaboración a suscribir.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 7 JGL 30-06-2026
Código Seguro de Verificación: f25d8be6-f967-4648-a9bb-ef481222489d Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25802626 Fecha de impresión: 01/07/2026 11:15:08 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/07/2026 10:26 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/07/2026 10:49	

- Informe con propuesta de resolución emitido por la Jefa de Servicio de Deportes, de fecha 21 de mayo de 2026.
- Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, informe favorable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria e informe favorable de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal, que obra en el expediente.
- Documento RC correspondiente al ejercicio 2026, debidamente contabilizado.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y a la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con C.I.F. P-0306500-J, y con la entidad Club Atlético Montemar, con C.I.F. G-03097649, y que tiene por objeto la organización de la “Maratón Internacional Elche-Alicante 2026”, que consta en el expediente.

Tercero.- Conceder una subvención directa, gestionada mediante convenio, al Club Atlético Montemar, con C.I.F. G-03097649, para la organización de la “Maratón Internacional Elche-Alicante 2026”, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48968 “Subvenciones a entidades organización de eventos” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la firma del convenio que se adjunta al expediente y para la designación de los representantes que correspondan al Ayuntamiento de Alicante en la Comisión de Seguimiento prevista en el citado convenio.

Sexto.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda producirse sobrefinanciación de la actividad subvencionada.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 7 JGL 30-06-2026
Código Seguro de Verificación: f25d8be6-f967-4648-a9bb-ef481222489d Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25802626 Fecha de impresión: 01/07/2026 11:15:08 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/07/2026 10:26 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 01/07/2026 10:49	

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.
- La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación, o bien autorizar a su consulta por parte del correspondiente centro gestor:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, mediante la presentación en el Servicio de Deportes de cuenta justificativa dentro del plazo recogido en el convenio, y en todo caso hasta el 26 de diciembre de 2026, adjuntando los justificantes acreditativos de los gastos efectuados, que deberán consistir en facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que cumpla los requisitos legalmente exigibles.

Octavo.- Inscribir el presente convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes al Excmo. Ayuntamiento de Elche y al Club Atlético Montemar, en calidad de interesados, así como dar comunicación del mismo a la Intervención Municipal al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

